



**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2023**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **13:00 horas del día viernes 28 de julio de 2023**, se reunieron en la Sala de Juntas del 1er piso (mezanine), antes Sala de Juntas de la Subdirección de Transparencia y Control Institucional, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130; **las personas servidoras públicas: Lcda. Laura Elena Gutiérrez Robledo**, Subdirectora de Transparencia y Control Institucional de la **Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia, y Presidenta** del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el **Lic. Mario Manuel Martínez Villegas**, Subgerente de Transparencia y **Secretario Ejecutivo**; el **Lic. Rafael Reséndiz Sánchez**, Gerente de Evaluación, suplente del Titular del **Órgano Interno de Control en CAPUFE**; **Karla Yannin Martínez Acosta**, Subgerente de Archivo Documental y Titular del **Área Coordinadora de Archivo**; así como **Adrián Zapata Alamilla**, **Gerente Consultivo** de la **Dirección Jurídica**, como invitado (Asesor), a efecto de llevar a cabo la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, bajo el siguiente:----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de asistencia. La **Presidenta** en primera instancia agradece su participación a las personas servidoras públicas de CAPUFE, por parte de la **Unidad Regional Hermosillo**, la Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva de la Subgerencia Jurídica de dicha Unidad Regional; por parte de la **Subdirección de Finanzas**, la M.A.G. Mireya Román Trujillo, Subgerente de Análisis Financiero; por parte de la **Unidad Regional Cuernavaca**, el Lic. Salvador Arellano Suarez, Subgerente Jurídico; por parte de la **Unidad Regional Puebla**, la Lcda. Alejandra Franco Hernández, Administradora A; así como por parte de la **Dirección Técnica**, la **Ing. Adoratriz López Pérez, Subdirectora de Licitaciones y Adjudicación de Contratos**, quienes se encuentran presentes por medios remotos (videoconferencia), y solicitan se proceda a realizar el registro de su asistencia.-----



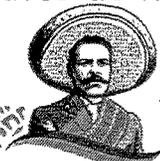


SEGUNDO.- Verificación del quórum. Una vez concluido el registro de asistencia, con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, párrafo octavo, del Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el **Secretario Ejecutivo** informa que existe quórum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, la **Presidenta** informa que, una vez verificado el quórum, somete a consideración de las y los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO EXT.28/07/2023.1

Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día.-----

TERCERO.- Con el propósito de atender de manera idónea la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000291** de conformidad al pronunciamiento emitido por la **Unidad Regional Hermosillo**, mediante similar **URH/0313/2023** de fecha 25 de julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se solicita a las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo máximo para atender la solicitud de acceso a la información en comento, **por un término de 10 días hábiles adicionales**, por lo que en el caso de ser aprobada dicha ampliación, **el plazo fenecería el día martes 15 de agosto del año 2023**, en ese sentido, durante la realización de la presente Sesión, la **Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva de la Subgerencia Jurídica de la Unidad Regional en mención**, fundamentara los motivos por los cuales se requiere de dicho término adicional, con el propósito de que éstos se hagan del conocimiento del ciudadano requirente, mediante el Acta de Resolución correspondiente. Se hace constar que dicha persona servidora pública se encuentra presente vía remota a través de medio



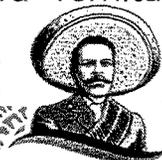


electrónico de comunicación (videoconferencia), con el propósito de solventar la ampliación del plazo en mención.-----

Derivado de lo anterior, la **Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva de la Subgerencia Jurídica de la Unidad Regional Hermosillo**, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo **135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), solicita a las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la ampliación del plazo máximo establecido por la ley en materia de Transparencia para atender la solicitud de acceso a la información en comento, de conformidad a las siguientes razones:-----

La cantidad de documentales que el ciudadano requirió en su solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000291**, las cuales integran el expediente unitario de obra y supervisión de los contratos **4500031423** y **4500031424**, correspondientes a los trabajos de "**mantenimiento menor de la autopista estación Don-Nogales, Tramo Estación Don - CD. Obregón**" y "**Supervisión y control de calidad de la obra: mantenimiento menor de la autopista Estación Don - Nogales, Tramo Estación Don - CD. Obregón**", los cuales cuentan con diversa información con carácter confidencial (datos personales), susceptibles de clasificarse, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la LGTAIP, LFTAIP, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); por lo que con el propósito de atender conforme al procedimiento establecido en materia de transparencia dicha solicitud y proporcionar de manera adecuada las versiones públicas de las documentales requeridas por el ciudadano, se requiere la ampliación de dicho término.-----

En uso de la voz, la **Presidenta** del Comité de Transparencia, expone a las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como a la **Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva de la Subgerencia Jurídica de la Unidad Regional Hermosillo**, la necesidad de que dicha Unidad Administrativa remita con



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



anticipación (durante la mitad del término de los 10 días hábiles adicionales al tiempo máximo de respuesta que solicitan ampliar), las **versiones públicas** de las documentales requeridas en la solicitud de acceso a la información **330003323000291**, que cuenten con información de carácter confidencial, lo anterior, con la finalidad de que las personas integrantes del Comité de Transparencia, puedan realizar en tiempo y forma una adecuada revisión de las mismas, y que cumplan con los criterios de clasificación establecidos en materia de transparencia, para su respectiva aprobación.-----

-----**ACUERDO EXT.28/07/2023.2**-----

-Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, párrafo noveno, del Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, una vez analizadas las razones expuestas por la **Lcda. Yoseli Figueroa Acosta, Abogada Consultiva de la Subgerencia Jurídica de la Unidad Regional Hermosillo**, para ampliar el plazo máximo para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000291**, las personas integrantes del Comité de Transparencia de CAPUFE, **por unanimidad de votos, emiten la siguiente resolución:**-----

De conformidad a lo establecido en el artículo **135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), las y los integrantes del Comité **aprueban la ampliación del plazo máximo para atender la solicitud de acceso a la información con el número de folio 330003323000291, por un periodo adicional de 10 días hábiles** adicionales al término establecido en el primer párrafo del artículo en mención de la LFTAIP, **el cual fenecerá el día martes 15 de agosto del año 2023**, con la salvedad de que la **Unidad Regional Hermosillo** remita en un periodo de **(05) cinco días hábiles** siguientes a la fecha de realización de la presente sesión, las versiones públicas con las que se brinde atención a la solicitud de acceso a la información en comento, es decir a la **fecha límite del día martes 08 de agosto de 2023**, lo anterior, con el propósito de estar en tiempo y forma de revisar y en su caso aprobar las versiones públicas en comento.-----





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

CUARTO.- Con el propósito de proporcionar las documentales requeridas en la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000295**, de conformidad al pronunciamiento realizado por la **Subdirección de Finanzas** de CAPUFE, mediante Cédula de Atención **SF/2188/2023**, someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), **la aprobación de la versión pública del estado de cuenta bancario perteneciente a CAPUFE, con el número 65509283042, correspondiente al mes de mayo de 2023, emitido por la institución bancaria SANTANDER**, en la que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detalla en su carátula de clasificación, la cual se remitió en conjunto con su versión pública e íntegra, para su revisión y análisis por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia.-----

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 108 y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, 116, 120, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

Derivado de lo antes expuesto, el **Secretario Ejecutivo** refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentaron los documentos en versión pública en mención, remitidos por la **Subdirección de Finanzas** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida).-----





En uso de la voz, el suplente del Titular del Órgano Interno de Control, expone a las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como a la **M.A.G. Mireya Román Trujillo, Subgerente de Análisis Financiero de la Subdirección de Finanzas**, que derivado de la revisión de las versiones públicas propuestas, se detectaron diversas inconsistencias en el testado de datos personales considerados como confidenciales, mismas que previamente le fueron comunicadas a efecto de que fueran atendidas, lo anterior, con el propósito de aprobar las versiones públicas propuestas.

Al respecto, el Secretario Ejecutivo informa que la **Subdirección de Finanzas**, subsanó las inconsistencias detectadas por el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, lo cual fue constatado por las personas integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:

ACUERDO EXT.28/07/2023.3

De conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban la versión pública de las documentales referidas en el numeral **CUARTO** que antecede.

QUINTO.- Con la finalidad de otorgar de manera adecuada atención a la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000297**, de conformidad al pronunciamientos emitidos por la **Unidad Regional Cuernavaca** de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), mediante Cédula de Atención **ET/URC/SJ/30/2023**, someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la **aprobación de las versiones públicas de (14) catorce contratos individuales de trabajo del personal adscrito a la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Cuernavaca, contratado durante el periodo comprendido del 01 al 30 de mayo del año 2023**, en las que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detalla en sus





respectivas carátulas de clasificación, las cuales se remitieron en conjunto con su versión pública e íntegra para su revisión y análisis por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 108 y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, 116, 120, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Derivado de lo antes expuesto, el **Secretario Ejecutivo** refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentaron los documentos en versión pública en mención, remitidos por la **Unidad Regional Cuernavaca** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida) y una vez analizadas las mismas, por las personas integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:

ACUERDO EXT.28/07/2023.4

De conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban la versión pública de las documentales referidas en el numeral **QUINTO** que antecede.

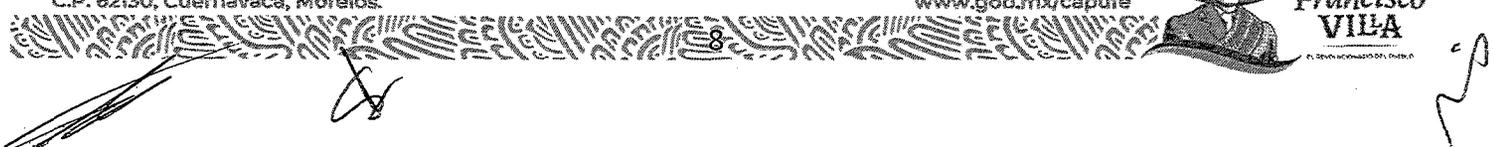




SEXTO.- Con la finalidad de otorgar de manera adecuada atención a la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000306**, de conformidad al pronunciamientos emitidos por la **Unidad Regional Puebla** de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), mediante Cédula de Atención **URP/780/07/2023**, someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la **aprobación de la versión pública del contrato 4500032827 de fecha 31 de enero de 2023, celebrado entre Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y la empresa denominada “Constructora y Servicios Integrales COPAUSA, S.A. DE C.V.”**, en las que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detalla en sus respectivas carátulas de clasificación, las cuales se remitieron en conjunto con su versión pública e íntegra para su revisión y análisis por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia.-----

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 108 y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, **116**, 120, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

Derivado de lo antes expuesto, el **Secretario Ejecutivo** refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentaron los documentos en versión pública en mención, remitidos por la **Unidad Regional Puebla** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida) y una vez analizadas las mismas, por las personas





integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:-----
----- **ACUERDO EXT.28/07/2023.5** -----

De conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban la versión pública de las documentales referidas en el numeral **SEXTO** que antecede.-----

SÉPTIMO.- Con la finalidad de remitir las documentales requeridas en la solicitud de acceso a la información con el número de folio **330003323000307** de conformidad al pronunciamiento realizado por la **Dirección Técnica** de CAPUFE, mediante Cédula de Atención **GLAC/-01940/2023**, someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la **aprobación de la versión pública de (02) dos contratos celebrados entre Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y la empresa denominada "Wat Construcciones, S.A. de C.V.", con los números 4500025879 y 4500028193 de fecha 13 de marzo de 2017 y 19 de septiembre 2018, respectivamente**, en la que se testó información de carácter confidencial (datos personales), que se detallan en sus respectivas carátulas de clasificación, las cuales se remitieron para su revisión y análisis por parte de las personas integrantes del Comité de Transparencia, en conjunto con su versión pública e íntegra.-----

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 108 y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, 116, 120, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----





Derivado de lo antes expuesto, el **Secretario Ejecutivo** refiere que, de conformidad con los artículos 70 y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, II8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentaron los documentos en versión pública en mención, remitidos por la **Dirección Técnica** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida) y una vez analizadas las mismas, por las personas integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:-----

-----**ACUERDO EXT.28/07/2023.6**-----

De conformidad con lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia **por unanimidad de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban la versión pública de las documentales referidas en el numeral **SÉPTIMO** que antecede.-----

La **Presidenta** del Comité de Transparencia manifiesta que no existiendo otro tema para tratar, siendo las **13:25 HORAS DEL DÍA VIERNES 28 DE JULIO DE 2023**, se da por concluida la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CAPUFE**.-----





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CAPUFE

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lcda. Laura Elena Gutiérrez
Robledo**

Subdirectora de Transparencia y
Control Institucional y
Presidenta.

**Lic. Mario Manuel Martínez
Villegas**

Subgerente de Transparencia y
Secretario Ejecutivo.

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez

Gerente de Evaluación y suplente
del Titular del Órgano Interno de
Control en CAPUFE.

Karla Yannin Martínez Acosta

Subgerente de Archivo Documental
y Titular del Área Coordinadora
de Archivo.

Adrián Zapata Alamilla

Gerente Consultivo
de la **Dirección Jurídica**
Invitado (Asesor).

**ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA
VIERNES 28 DE JULIO DE 2023.**

